

de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación:

A) En el Vicepresidente de esta Junta, para los contratos que hayan de financiarse con cargo a créditos del servicio 01 del presupuesto de gastos del Departamento.

B) En el Secretario general técnico y en cada uno de los Directores generales, para los contratos que hayan de financiarse con cargo a créditos de sus respectivos servicios presupuestarios.

C) En la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Infraestructuras, para los contratos que hayan de financiarse con cargo a créditos del servicio presupuestario de la Secretaría de Estado.

2. Se exceptúa de la delegación contenida en el número 1 precedente la aprobación de modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como, aun cuando no exista modelo tipo, la facultad de establecer criterios generales para los pliegos de cláusulas administrativas particulares, criterios que serán de obligado cumplimiento para los órganos delegados.

Segundo.—Se delega en el Vicepresidente de esta Junta el ejercicio de las competencias que corresponden a la misma para acordar la fijación de fecha para la apertura de proposiciones y la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», para solicitar ofertas en los casos de procedimientos negociados sin publicidad, para recabar los informes técnicos que estime procedentes, para adjudicar los contratos siempre que sea en los términos y condiciones que proponga la Junta, para formalizarlos y para resolver sobre todas las incidencias posteriores de los mismos, como su interpretación, prórrogas, cesiones, autorizaciones para la subcontratación y aquellas otras cuya decisión pueda efectuarse en aplicación de los propios contratos o de la normativa reguladora de la contratación, con excepción, en todo caso, de la resolución o declaración de nulidad de los contratos.

Tercero.—1. A los fines del ejercicio de las competencias delegadas a que se refiere el apartado precedente y de las restantes que quedan reservadas a esta Junta, los órganos delegados enumerados en el número 1 del apartado primero, una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, lo remitirán a la Secretaría de la Junta.

2. Recibido un expediente en la Secretaría de la Junta, se procederá a su examen y, si existen observaciones, aun cuando no sean de carácter suspensivo, en los informes emitidos por la Abogacía del Estado o por la Intervención Delegada o se estimase que cualquier aspecto de su contenido no se acomoda a la legislación reguladora de la contratación administrativa o a los criterios establecidos o seguidos habitualmente por la Junta de Contratación, el Vicepresidente someterá el expediente a la consideración de aquélla, a cuyo fin la Junta se reserva la facultad de devolverlo para las rectificaciones que procedan o incluso acordar que no procede su tramitación.

Cuarto.—La delegación contenida en el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2001.—El Director general, Presidente de la Junta de Contratación, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11301 *ORDEN de 11 de mayo de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 10 de mayo.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 10 de mayo de 2001, en subastas Velázquez, calle Velázquez, 15.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 469.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

25. Real Cédula de S.M. expedida a consulta de su Real Junta General de Comercio y Moneda. Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, 1789. 120.000 pesetas.

28. Real Cédula de erección del Consulado de Chile, expedida en Aranjuez. Madrid, Benito Cano, 1795. 40.000 pesetas.

30. Real Cédula de erección del Consulado de Cartagena de Indias, expedida en Aranjuez. Madrid, Benito Cano, 1795. 40.000 pesetas.

40. Álvarez Guerra, Juan. Un viaje por Oriente. De Manila a Marianas. Madrid, C. Moliner y Compañía, 1872. 19.000 pesetas.

270. Carnet, José. Misterio de Quanaxhuata. Méjico, Ediciones Fronda, 1943. 6.000 pesetas.

271. Carner, Josep. Els fruits saborosos. Barcelona «Edicions d'Art», 1935. 38.000 pesetas.

332. Dumesnil, Alexis. Histoire de D. Juan d'Autriche. París, J. Pinard, 1827. 18.000 pesetas.

380. Gramunt i Subiela, Josep. Els llinatges catalans a Sicilia. Tarragona, Virgili, 1931. 110.000 pesetas.

431. Lockman. Fábulas de Lockman el sabio. Madrid, Plácido Barco, 1784. 65.000 pesetas.

531. Perkins, Clara Crawford. Builders of Spain. Nueva York, Enry Holt and Company, 1911. 13.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11302 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados de la Ciudad de Ceuta para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Madrid, a 28 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decre-